



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Impugnación actas No. 2021 – 00403

1. Téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo se surtió acorde al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), puesto que, se acreditó¹ con la contestación de demanda haber remitido tal escrito a la cuenta de correo electrónico aportado por el apoderado actor para efectos de notificaciones, quien dentro de la oportunidad de ley se mantuvo silente.
2. A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde procede esta sede judicial a **DECRETAR** las pruebas imploradas por la parte demandante y **CONVOCAR** a los extremos procesales en contienda a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 2.1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la demanda.
- 2.1.2. Se decretan los testimonios de RAFAEL ENRIQUE URIBE MARTINEZ, BLANCA VICTORIA GÁLVEZ C, LUISA FERNANDA ARAMBURO, GRACIELA ILLIDGE ROMERO y LUIS ANTONIO BENAVIDES, a efectos de recaudar las declaraciones en la fecha fijada para tal fin, corresponde a la parte interesada proceder en la forma prevista en el artículo 217 del C.G del P.
- 2.1.3. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de la parte demandada.

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. No 2021-0403

PAOLA GRACIA BAUTISTA <paolagracia@gmail.com>

Lun 07/02/2022 16:47

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; freddy@salesaguirre.com <freddy@salesaguirre.com>; CLAUDIA FERNANDA BOTERO FIGUEROA <nationalholding@yahoo.es>; Rafael.uribe@smartcomsas.com <Rafael.uribe@smartcomsas.com>; bvgalvez@gmail.com <bvgalvez@gmail.com>; luisafernanda.aramburo@gmail.com <luisafernanda.aramburo@gmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (15 MB)

Certificados ABOGADO PAOLA GRACIA.pdf; ACTA ASAMBLEA MAYO 28 2021 SUAZA SANTA ANA_compressed(1).pdf; PERSONERIA SUAZA.pdf; PODER PARA SUAZA.pdf; CAMARAQ CIO NATIONAL ENERO 24 2022.pdf; CONTESTACION EDIFICIO

1 SUAZA 07-02-22.pdf;

2.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la contestación de demanda.

2.2.2. Entorno a la petición probatoria denominada "CONTRAITERROGATORIO" se pone de presente a la signataria que la oportunidad de contrainterrogar al testigo es una posibilidad que le otorga el legislador para el momento en que se practique el testimonio, ello, conforme al numeral 4 del artículo 221 del C.G del P.

2.3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 18 de julio de 2023, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)].

Es del caso anotar, que a cada sujeto le atañe unirse a la reunión de manera separada; así mismo que, durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos y terceros, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

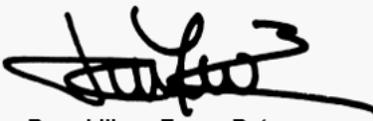
Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 2 de febrero de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria